



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCCHAR CD)

Fecha	28 de ENERO de 2021	Hora	02:30	AM	PM X
--------------	---------------------	-------------	-------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2020	00338	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	ELKIN GARCES AGUIRRE	Asistió
Apoderado de la demandante	DENIS CONTRERAS POSADA	Asistió
Demandados	COLPENSIONES	
Representante Legal	JUAN MIGUEL VILLA LORA	Asistió
Apoderada Demandada	LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Pensión de vejez, intereses moratorios, indexación y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS	
1. ETAPA DE CONCILIACIÓN	La entidad demandada COLPENSIONES, allega acta N°.134972020 donde manifiestan que no proponen formula conciliatoria (fls.266/268); por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS	No hay excepciones previas que resolver.
3. ETAPA DE SANEAMIENTO	Agencia a folio (37/38) y Procuraduría (43/45)

Mediante el presente vínculo podrá visualizar la audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/dedcaece-7aa8-4a2d-a7d8-571fa8f2098d?vcpubtoken=2f1a84a2-2f23-4af1-bd93-082a12c7c649>

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:	Escuchar Audio.
5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS	Ver auto 20 noviembre de 2020 folio(269/271), se adiciona en interrogatorio de parte
AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social) I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS Se Recepción interrogatorio de parte	
II ALEGATOS. Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados exponer sus alegatos de conclusión. DEMANDANTE. Presento alegatos DEMANDADO: Presento Alegatos. Se declara cerrada esta etapa.	

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No. 00023 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, RESUELVE Primero. DECLARAR que el señor ELKIN GARCES AGUIRRE, identificada con C.C 15.254.377, le asiste derecho a la pensión de vejez, por cumplir los requisitos del artículo 33 de la ley 100 de 1993, modificada por la ley 797 de 2003 y ser esta compatible con la pensión reconocida por el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO de conformidad con la parte motiva de la presente sentencia. Segundo. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar a ELKIN GARCES AGUIRRE, identificada con C.C 15.254.377 el retroactivo de la pensión de vejez causado entre 1 abril de 2020 al 31 diciembre de 2020 por valor de \$21'730.126 y a partir del 1 enero de 2021 continuara cancelando la prestación por valor de (\$2'255.586) suma que se incrementara anualmente conforme lo determine el gobierno nacional y sobre 13 mesadas pensionales

Mediante el presente vínculo podrá visualizar la audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/dedcaece-7aa8-4a2d-a7d8-571fa8f2098d?vcpubtoken=2f1a84a2-2f23-4af1-bd93-082a12c7c649>

Se autorizan los descontar los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud.

Tercero. CONDENAR, a la indexación a partir de la emisión de esta sentencia y hasta el día del pago total y efectivo de la obligación que aquí se le impuso.

Cuarto. Las excepciones se declaran resueltas en los términos de la parte motiva.

Quinto. CONDENAR en costas a la demandada. Se fijan las agencias en derecho en DOS MILLONES DE PESOS M.L (**\$2'000.000**). Por Secretaría, liquídense los gastos

Sexto: Se ordena remitir en el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado al apoderados para presentar recurso:

Demandante: **INTERPONE RECURSO.**

Demandado: **INTERPONE RECURSO**

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por las partes demandante y demandada.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

ELKIN GARCES AGUIRRE
Demandante

DENIS CONTRERAS POSADA
Apoderada demandante
T.P 116.293 de la C.S. de la J.
E-mail.deniscontreras@gmail.com

Mediante el presente vínculo podrá visualizar la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dedcaece-7aa8-4a2d-a7d8-571fa8f2098d?vcpubtoken=2f1a84a2-2f23-4af1-bd93-082a12c7c649>

LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO
APODERADA DEMANDADA
T.P. 300.515 de la C.S. de la J.

LAURA C SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

E-mail. maabogamde12@gmail.com

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0743aedc3b31b91deb52517a9711bddd261a726285591bd3886cdf7d6731
38**

Documento generado en 28/01/2021 03:59:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Mediante el presente vínculo podrá visualizar la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/dedcaece-7aa8-4a2d-a7d8-571fa8f2098d?vcpubtoken=2f1a84a2-2f23-4af1-bd93-082a12c7c649>